

Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria

(BOC ext. núm. 20, de 1 de Junio de 2012); (BOE núm. 138, de 9 de Junio de 2012)

TÍTULO II MEDIDAS EN ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 17. Supresión del Consejo de la Juventud de Cantabria

1. Queda suprimido el Consejo de la Juventud de Cantabria creado por Ley de Cantabria 4/2001, de 15 de octubre, cuya personalidad jurídica quedará extinguida desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.
2. Los bienes del organismo extinguido se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma, produciéndose la afectación y adscripción de los mismos conforme a la normativa aplicable en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA. Creación de la Comisión de Participación de Jóvenes

Se crea la Comisión de Participación de Jóvenes como un órgano colegiado de carácter consultivo en materia de participación de los jóvenes en el desarrollo político, laboral, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería competente en materia de juventud.

La composición, organización y bases de funcionamiento de la Comisión de Participación de Jóvenes se determinará reglamentariamente. En todo caso estarán representados en él la Administración autonómica, las asociaciones de jóvenes, así como las entidades locales.